

## MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 3312-2019

Guatemala, C. A.

Guatemala, 13 de Noviembre 2019

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN  
ENCARGADO DEL DESPACHO

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones de los Ministros de Estado, las de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, ésta última debe emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio. En el caso de subvenciones a personas individuales, la entidad otorgante a través de su máxima autoridad, deberá emitir la disposición legal que lo autorice; Y que el Despacho Superior emitió las Circulares DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04-04-2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05-08-2016), dirigidas a los Directores de Dependencias Centrales y Departamentales del Ministerio de Educación, por medio de las que se establecen los lineamientos administrativos y financieros para la aplicación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016). Así mismo, conforme el Acuerdo Ministerial número 179-2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17-01-2019), se delega a los Directores Departamentales de Educación la suscripción de los convenios de subvención correspondientes.

### CONSIDERANDO:

Que, el(la) Directora Departamental de Educación de Chimaltenango, Licenciada **MIRNA JUDITH GUZMAN DEL VALLE DE ARIOLA**, por medio de Oficio No. DDECH 407-2019 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve (19/11/2019), remite la nómina de cinco (5) convenio(s) suscritos con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016), la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, fue concluida por la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial para que la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, proceda con la transferencia de los recursos financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- que se incluyen en la nómina respectiva.

### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 11 del Decreto número 16-2007 del Congreso de la República, Ley de Alimentación Escolar; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y 13 y 14 de la Ley de Alimentación Escolar.

## MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar los cinco(5) convenios suscritos por el(la) Directora Departamental de Educación de Chimaltenango , Licenciada **MIRNA JUDITH GUZMAN DEL VALLE DE ARRIOLA** en su calidad de Director Departamental de Educación de Chimaltenango, con delegación del Despacho Superior a través del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo del dos mil dieciséis (07/03/2016), conforme nómina donde se describen las mismas, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forma parte.

**ARTÍCULO 2.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO**, es responsable de la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios y adendas, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlos, para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO**, proceda con la transferencia de los recursos financieros, a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- conforme los montos previamente presupuestados.

**ARTÍCULO 3.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO**, verificará el fiel cumplimiento de los convenios, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO**.

COMUNIQUESE



HECTOR ALEJANDRO CANTO MEJIA



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJIA  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 3312-2019

NÓMINA DE CONVENIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A  
LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

No.	Convenio Número	Fecha del Convenio	Código de Establecimiento	Monto Total del Convenio
1	304-2019-000001	12/11/2019	04-11-0462-43	Q74,993.00
2	304-2019-000002	12/11/2019	04-09-0437-42	Q75,000.00
3	304-2019-000003	12/11/2019	04-04-2817-43	Q74,975.00
4	304-2019-000004	12/11/2019	04-04-0202-43	Q75,000.00
5	304-2019-000005	12/11/2019	04-12-0586-43	Q69,750.00

*Mirna Judith Guzman*  
Licda. Mirna Judith Guzman del Valle de Arriola  
Directora Departamental de Educación  
Chimaltenango

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3269 - 2019**

Guatemala, 08 de noviembre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, en cada Ministerio de Estado habrá un Viceministro, quien debe ostentar las mismas calidades que el Ministro.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley del Organismo Ejecutivo prescribe que en caso de ausencia temporal el Ministro puede ser sustituido por el Viceministro con mayor antigüedad en el cargo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministro de Educación estará ausente del país del diez al dieciséis de noviembre del año en curso, circunstancia que impone la designación del Viceministro para que lo sustituya.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 22 y 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Designar al M.A. Héctor Alejandro Canto Mejía, Viceministro de Educación, para que sustituya al Ministro de Educación durante el periodo de ausencia, correspondiente del diez al dieciséis de noviembre del año en curso, debiendo ejercer las funciones constitucionales y legales que le corresponden.

**ARTÍCULO 2.** El presente acuerdo empezará a regir al producirse la ausencia del Ministro de Educación.

**COMUNÍQUESE.**

**OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS**



**MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA**  
**VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN**

